Firmado por
JUAN CARLOS
MORALES LASSO
EC

CONSEJO DE LA JUDICATURA

Factura: 001-002-000057128

20191701015P03559

NOTARIO(A) JUAN CARLOS MORALES LASSO

NOTARÍA DÉCIMA QUINTA DEL CANTON QUITO

EXTRACTO

Escritura N°:	20191701015P03559

ACTO O CONTRATO:
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES EN LINEA
FECHA DE OTORGAMIENTO: 3 DE SEPTIEMBRE DEL 2019, (9:45)

OTORGANTES

OTORGADO POR

Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	RUIZ LIMONGI MARIA JOSE	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1310632938	ECUATORIANA	SOCIO(A)	
Natural	RUIZ LIMONGI JOSE ANTONIO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1310632946	ECUATORIANA	SOCIO(A)	

A FAVOR DE

Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa

UBICACIÓN

Provincia	Cantón	Parroquia
PICHINCHA	QUITO	SAN BLAS

DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:
OBJETO/OBSERVACIONES:

CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	400.00

NOTARIO(A) JUAN CARLOS MORALES LASSO

NOTARÍA DÉCIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO

DOCTOR JUAN CARLOS MORALES LASSO
NOTARIO DECIMO QUINTO DEL CANTON QUITO

tario.....

Escritura No. 2019-18-01-15-P-003559

Factura No.001-002-0057128

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA

GEETGO CIA LTDA

CUANTIA: 400,oo

R.R.

DI 2 COPIAS

En la ciudad de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día tres de septiembre del año dos mil diecinueve, ante mí Doctor JUAN CARLOS MORALES LASSO, Notario Décimo Quinto de este Cantón comparecen con plena capacidad, libertad y conocimiento a la celebración de la presente escritura, el señor **JOSE ANTONIO RUIZ LIMONGI** soltero, y la señorita **MARIA JOSE RUIZ LIMONGI** soltera, quienes declaran bajo juramento que su domicilio se encuentra ubicado en la calle Homero Salas y calle Manuel Serrano, Conjunto Los Olivares, ciudad de Quito, teléfono cero nueve ocho siete ocho cuatro ocho cinco sesenta y tres, correo electrónico joseruiz.l@outlook.com en calidad de COMPARECIENTES.- Los comparecientes declara ser de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, de ocupación empleados privados, hábiles en derecho para contratar y contraer obligaciones, a quienes de

conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación cuyas copias debidamente certificadas por mi, agrego a esta escritura como documentos habilitantes. Advertidos los comparecientes por mi el Notario de los efectos y resultados de esta escritura, así como examinados que fueron en forma aislada y separada de que comparecen al otorgamiento de esta escritura sin coacción amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción, me pide que eleve escritura pública la siguiente minuta: "**SEÑOR NOTARIO:** En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase extender una de la que conste el Contrato de Constitución de una Compañía de Responsabilidad Limitada, instrumentado al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Al otorgamiento del presente instrumento público, comparecen por sus propios derechos las siguientes personas: El señor JOSE ANTONIO RUIZ LIMONGI, de estado civil soltero, de nacionalidad ecuatoriana; La señorita MARIA JOSE RUIZ LIMONGI, por sus propios derechos, de estado civil soltera, de nacionalidad ecuatoriana. Los comparecientes son mayores de edad, domiciliados en el Distrito Metropolitano de Quito, en la calle Homero Salas y calle Manuel Serrano, Conjunto Los Olivares, ciudad de Quito, teléfono cero nueve ocho siete ocho cuatro ocho cinco sesenta y tres, correo electrónico joseruiz.l@outlook.com; y plenamente capaces para contratar y obligarse. **SEGUNDA: CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA. -** Los comparecientes manifiestan expresamente su voluntad de celebrar el presente contrato, en virtud del cual se constituye una compañía de responsabilidad limitada, sujeta a lo que disponen las leyes ecuatorianas pertinentes, los reglamentos correspondientes y el estatuto social que se detalla a continuación.- **TERCERA: ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA.- Capítulo Primero.- Denominación, domicilio, duración, objeto social:**

ARTÍCULO PRIMERO: DENOMINACIÓN.- La denominación de la compañía es **GEETGO CIA. LTDA.**, en consecuencia, todas sus operaciones las realizará bajo esta denominación y sus actos deben regirse por las normas jurídicas aplicables y por las disposiciones contenidas en el presente estatuto, en el que se le llamará simplemente "la compañía". **ARTÍCULO SEGUNDO: DOMICILIO.-** El domicilio principal de la compañía es la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, Cantón Quito, Provincia de Pichincha, República del Ecuador. Podrá, sin embargo, establecer sucursales, agencias u oficinas en cualquier lugar dentro o fuera del país, previa decisión de la Junta General de socios tomada de conformidad con la ley y el presente estatuto social. **ARTÍCULO TERCERO: DURACIÓN.-** La compañía tiene una existencia legal de cincuenta años contados a partir de la fecha de inscripción de ésta escritura pública de constitución en el Registro Mercantil correspondiente. No obstante, este plazo podrá ser ampliado o reducido, mediante resolución de la Junta General de socios, adoptada con sujeción a las normas legales y al presente estatuto. **ARTÍCULO CUARTO: OBJETO SOCIAL.-** El objeto social de la compañía será: 1) VENTA AL POR MAYOR Y MENOR, COMERCIALIZACION, ALMACENAMIENTO, DISTRIBUCION, IMPORTACION Y EXPORTACION DE PRODUCTOS EN GENERAL; 2) LA VENTA AL POR MAYOR DE ELECTRODOMÉSTICOS Y APARATOS DE USO DOMÉSTICO: REFRIGERADORAS, COCINAS, LAVADORAS, ETCÉTERA. INCLUYE EQUIPOS DE TELEVISIÓN, ESTÉREOS (EQUIPOS DE SONIDO), EQUIPOS DE GRABACIÓN Y REPRODUCTORES DE CD Y DVD, CINTAS DE AUDIO Y VIDEO CDS, DVD GRABADAS; 3) VENTA AL POR MAYOR DE CALZADO; 4) VENTA AL POR MAYOR DE EQUIPO DE SEGURIDAD; 5) VENTA AL POR MAYOR DE CAMARÓN Y

LANGOSTINOS; 6) VENTA AL POR MAYOR DE ARTÍCULOS DE LIMPIEZA; 7) VENTA AL POR MAYOR DE EQUIPOS DE ILUMINACIÓN; 8) VENTA AL POR MAYOR DE PINTURA, BARNICES Y LACAS; 9) VENTA AL POR MAYOR DE CAFÉ, CACAO, TE Y ESPECIAS; 10) VENTA AL POR MAYOR DE RELOJES, JOYAS Y BISUTERÍA; 11) INTERMEDIARIOS DEL COMERCIO DE PRODUCTOS DIVERSOS; 12) VENTA AL POR MAYOR DE COMPUTADORAS Y EQUIPO PERIFÉRICO; 13) VENTA AL POR MAYOR DE PROGRAMAS INFORMÁTICOS (SOFTWARE); 14) VENTA AL POR MAYOR DE PRODUCTOS MEDICINALES (NATURISTAS); 15) VENTA AL POR MAYOR DE OTRAS MATERIAS PRIMAS AGROPECUARIAS; 16) VENTA AL POR MAYOR DE TELÉFONOS Y EQUIPOS DE COMUNICACIÓN; 17) VENTA AL POR MAYOR DE EQUIPO MÉDICO Y EQUIPO DE LABORATORIO; 18) VENTA AL POR MAYOR DE DIVERSOS PRODUCTOS SIN ESPECIALIZACIÓN; 19) VENTA AL POR MAYOR DE HILOS (HILADOS), LANAS Y TEJIDOS (TELAS); 20) VENTA AL POR MAYOR DE AZÚCAR, CHOCOLATE Y PRODUCTOS DE CONFITERÍA; 21) VENTA AL POR MAYOR DE ABONOS Y PRODUCTOS QUÍMICOS DE USO AGRÍCOLA; 22) VENTA AL POR MAYOR DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, INCLUSO VETERINARIOS; 23) VENTA DE MOTOCICLETAS, INCLUSO CICLOMOTORES (VELOMOTORES), TRICIMOTOS; 24) INTERMEDIARIOS DEL COMERCIO DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS, BEBIDAS Y TABACO; 25) VENTA AL POR MAYOR DE OTROS PRODUCTOS COMESTIBLES (ENLATADOS Y CONSERVAS); 26) VENTA AL POR MAYOR DE MATERIAL DE PAPELERÍA, LIBROS, REVISTAS, PERIÓDICOS; 27) VENTA AL POR MAYOR DE PRODUCTOS LÁCTEOS, INCLUIDO HELADOS, BOLOS, ETCÉTERA;

28) VENTA AL POR MAYOR DE PESCADO, CRUSTÁCEOS, MOLUSCOS Y PRODUCTOS DE LA PESCA; 29) INTERMEDIARIOS DEL COMERCIO DE MUEBLES, ARTÍCULOS PARA EL HOGAR Y FERRETERÍA; 30) VENTA AL POR MAYOR DE PRENDAS DE VESTIR, INCLUIDAS PRENDAS (ROPA) DEPORTIVAS; 31) VENTA AL POR MAYOR DE ACEITES Y GRASAS COMESTIBLES DE ORIGEN ANIMAL O VEGETAL; 32) VENTA AL POR MAYOR DE CARNE Y PRODUCTOS CÁRNICOS (INCLUIDAS LAS AVES DE CORRAL); 33) VENTA AL POR MENOR DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS; 34) VENTA AL POR MENOR DE OTROS PRODUCTOS ALIMENTICIOS EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS; 35) VENTA AL POR MAYOR DE BEBIDAS NO ALCOHÓLICAS (JUGOS, GASEOSAS, AGUA MINERAL, ETCÉTERA); 36) VENTA AL POR MENOR DE PRENDAS DE VESTIR Y PELETERÍA EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS; 37) INTERMEDIARIOS DEL COMERCIO DE MAQUINARIA, EQUIPO INDUSTRIAL, EMBARCACIONES Y AERONAVES; 38) VENTA AL POR MAYOR DE ACCESORIOS DE VESTIR GUANTES, CORBATAS, INCLUYE PARAGUAS Y TIRANTES; 39) VENTA AL POR MAYOR DE MÁQUINAS Y HERRAMIENTAS PARA LA METALURGIA; INCLUYE PARTES Y PIEZAS; 40) VENTA AL POR MENOR DE FERTILIZANTES, BALANCEADOS Y ABONOS EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS; 41) VENTA AL POR MAYOR DE MATERIALES PLÁSTICOS EN FORMAS PRIMARIAS, CAUCHO, FIBRAS TEXTILES, ETCÉTERA; 42) VENTA AL POR MAYOR DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS, INCLUSO EL ENVASADO DE VINO A GRANEL SIN TRANSFORMACIÓN; INTERMEDIARIOS DEL COMERCIO DE TEXTILES, PRENDAS DE VESTIR, PELETERÍA, CALZADO Y

ARTÍCULOS DE CUERO; 43) VENTA AL POR MENOR DE PRODUCTOS TEXTILES, PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO EN PUESTOS DE VENTA Y MERCADOS; 44) VENTA AL POR MAYOR DE INSTRUMENTOS, MATERIALES MÉDICOS Y QUIRÚRGICOS, DENTALES Y ARTÍCULOS ORTOPÉDICOS; 45) VENTA AL POR MENOR DE COMPUTADORAS Y EQUIPO PERIFÉRICO COMPUTACIONAL EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS; 46) VENTA AL POR MENOR DE INSTRUMENTOS Y APARATOS MEDICINALES Y ORTOPÉDICOS EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS; 47) VENTA AL POR MENOR DE FRUTAS, LEGUMBRES Y HORTALIZAS FRESCAS O EN CONSERVA EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS; 48) VENTA AL POR MAYOR DE CINTAS Y DISCOS Y DISCOS MAGNÉTICOS Y ÓPTICOS (CD, DVD) DE SONIDO Y DE VÍDEO NO GRABADAS; 49) VENTA AL POR MENOR DE PERFUMES, ARTÍCULOS COSMÉTICOS Y DE USO PERSONAL EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS (PAÑALES); 50) VENTA AL POR MAYOR DE LENCERÍA PARA EL HOGAR CORTINAS, VISILLOS, MANTELERÍA, TOALLAS Y DIVERSOS ARTÍCULOS DOMÉSTICOS; 51) VENTA AL POR MAYOR DE PRODUCTOS DE PERFUMERÍA, COSMÉTICOS (PRODUCTOS DE BELLEZA) ARTÍCULOS DE USO PERSONAL (JABONES); 52) VENTA AL POR MAYOR DE OTROS ARTÍCULOS DE USO DOMÉSTICO: JUEGOS Y JUGUETES, INSTRUMENTOS MUSICALES Y PARTITURAS, ETCÉTERA.; 53) VENTA AL POR MENOR DE PRODUCTOS LUBRICANTES Y REFRIGERANTES PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS; 54) INTERMEDIARIOS DEL COMERCIO DE MATERIAS PRIMAS AGRARIAS, ANIMALES VIVOS, MATERIAS PRIMAS TEXTILES Y PRODUCTOS SEMIELABORADOS;

55) VENTA AL MENOR DE ARTÍCULOS DE OFICINA Y PAPELERÍA COMO LÁPICES, BOLÍGRAFOS, PAPEL, ETCÉTERA, EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS; 56) VENTA AL POR MAYOR DE VÁLVULAS Y TUBOS ELECTRÓNICOS, DISPOSITIVOS DE SEMICONDUCTORES, MICROCHIPS, CIRCUITOS INTEGRADOS Y DE IMPRESIÓN; 57) VENTA AL POR MENOR DE EQUIPOS DE: RADIO, TELEVISIÓN Y ESTEREOFÓNICOS, REPRODUCTORES Y GRABADORES DE CD Y DVD EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS; 58) VENTA AL POR MAYOR DE MAQUINARIA Y EQUIPO DE OFICINA: CALCULADORA, MÁQUINAS DE ESCRIBIR, CONTADORA DE MONEDAS, EXCEPTO COMPUTADORAS Y EQUIPO INFORMÁTICO; 59) VENTA AL MENOR DE EQUIPOS DE TELECOMUNICACIONES: CELULARES, TUBOS ELECTRÓNICOS, ETCÉTERA. INCLUYE PARTES Y PIEZAS EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS; 60) VENTA AL POR MENOR DE PROGRAMAS INFORMÁTICOS NO PERSONALIZADOS, INCLUIDOS VIDEOJUEGOS, INCLUYE CONSOLAS DE VIDEOJUEGOS EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS; 61) VENTA AL POR MAYOR DE ARTÍCULOS DE PORCELANA, CRISTALERÍA, PLÁSTICO, ETCÉTERA; ARTÍCULOS ORNAMENTALES; CUBERTERÍA (CUBIERTOS), VAJILLA, INCLUIDO DESECHABLES; 62) VENTA AL POR MENOR DE CUALQUIER TIPO DE PRODUCTO POR CORREO, POR INTERNET, INCLUIDO SUBASTAS POR INTERNET, CATÁLOGO, TELÉFONO, TELEVISIÓN Y ENVIÓ DE PRODUCTOS AL CLIENTE; 63) VENTA AL POR MAYOR DE MÁQUINAS HERRAMIENTA CONTROLADAS O NO POR COMPUTADORA PARA LA INDUSTRIA TEXTIL, CUERO Y OTRAS INDUSTRIAS, INCLUYE LA VENTA AL POR MAYOR DE SUS PARTES Y PIEZAS; 64) VENTA AL POR MAYOR DE ARTÍCULOS DE FERRETERÍAS Y CERRADURAS:

MARTILLOS, SIERRAS, DESTORNILLADORES, Y OTRAS HERRAMIENTAS DE MANO, ACCESORIOS Y DISPOSITIVOS; CAJAS FUERTES, EXTINTORES; 65) VENTA AL POR MAYOR DE EQUIPO ELÉCTRICO COMO: MOTORES ELÉCTRICOS, TRANSFORMADORES, (INCLUYE BOMBAS PARA LÍQUIDOS), CABLES, CONMUTADORES Y DE OTROS TIPOS DE EQUIPO DE INSTALACIÓN DE USO INDUSTRIAL; 66) VENTA AL POR MENOR DE CUALQUIER TIPO DE PRODUCTO NO REALIZADA EN ALMACENES NI PUESTOS DE MERCADO: VENTA DIRECTA O POR VENDEDORES A DOMICILIO INCLUIDO LA VENTA MEDIANTE MÁQUINAS EXPENDEDORAS, ETCÉTERA.; 67) VENTA AL POR MAYOR DE EQUIPO SANITARIO Y FONTANERÍA (BAÑERAS, INODOROS, LAVABOS TOCADORES Y OTRA PORCELANA SANITARIA) INCLUYE ARTÍCULOS PARA LA INSTALACIÓN SANITARIA: TUBOS, TUBERÍAS, ACCESORIOS, GRIFOS, DERIVACIONES, CONEXIONES, TUCERÍAS, TUBERÍAS, TUBERÍAS; 68) VENTA AL POR MENOR DE GRAN VARIEDAD DE PRODUCTOS EN TIENDAS, ENTRE LOS QUE PREDOMINAN, LOS PRODUCTOS ALIMENTICIOS, LAS BEBIDAS O EL TABACO, COMO PRODUCTOS DE PRIMERA NECESIDAD Y VARIOS OTROS TIPOS DE PRODUCTOS, COMO PRENDAS DE VESTIR, MUEBLES, APARATOS, ARTATOS FERRETERÍA, COSMÉTICOS, ETCÉTERA.; 69) VENTA AL POR MENOR DE GRAN VARIEDAD DE PRODUCTOS ENTRE LOS QUE NO PREDOMINAN LOS PRODUCTOS ALIMENTICIOS, LAS BEBIDAS O EL TABACO, ACTIVIDADES DE VENTA DE: PRENDAS DE VESTIR, MUEBLES, APARATOS, ARTÍCULOS DE FERRETERÍA, COSMÉTICOS, ARTÍCULOS BÉUTERÍA, JOYERÍA DE JOYERÍA DE JOYERÍA DE ARTÍCULOS , ARTÍCULOS DE DEPORTE, ETCÉTERA.; 70) VENTA AL POR MENOR DE GRAN VARIEDAD DE PRODUCTOS EN

SUPERMERCADOS, ENTRE LOS QUE PREDOMINAN, LOS PRODUCTOS ALIMENTICIOS, LAS BEBIDAS O EL TABACO, COMO PRODUCTOS DE PRIMERA NECESIDAD Y VARIOS OTROS TIPOS DE PRODUCTOS, COMO PRENDAS DE VESTIR, MUEBLES, APARATOS, ARTOS FERRETERÍA, COSMÉTICOS, ETCÉTERA.; 71) VENTA AL POR MAYOR DE MÁQUINAS HERRAMIENTA DE CUALQUIER TIPO Y PARA CUALQUIER MATERIAL: MADERA, ACERO, ETCÉTERA. LA VENTA DE OTROS TIPOS DE MAQUINARIA NCP PARA USO EN LA INDUSTRIA, EL COMERCIO, LA NAVEGACIÓN Y OTROS SERVICIOS. INCLUYE VENTA AL POR MAYOR DE ROBOTS PARA CADENAS DE MONTAJE, ARMAS, ETCÉTERA.; 72) VENTA AL POR MAYOR DE MAQUINARIA Y EQUIPO AGROPECUARIOS: ARADOS, ESPARCIDORAS DE ESTIÉRCOL, SEMBRADORAS, COSECHADORAS, TRILLADORAS, MÁQUINAS DE ORDEÑAR, MÁQUINAS UTILIZADAS EN LA AVICULTURA Y LA APICULTURA, TRACTORES UTILIZADOS ENÁTADOS DETÁTADOS DETALLADOS DE ACTIVIDADES. ETCÉTERA.; 72) VENTA AL POR MAYOR DE PRODUCTOS QUÍMICOS INDUSTRIALES: ANILINA, TINTA DE IMPRESIÓN, ACEITES ESENCIALES, GASES INDUSTRIALES (OXÍGENO), PEGAMENTO QUÍMICO, COLORANTES, RESINA SINTÉTICA, METANOL, PARAFINA, AROMATIZANTES Y POTENCIADORES SÁBADO, CÁTODOS DE SÁBADO, SAO SULFUROS, DERIVADOS DE ALMIDÓN, ETCÉTERA.; 73) VENTA AL POR MENOR DE ARTÍCULOS DE FERRETERÍA: MARTILLOS, SIERRAS, DESTORNILLADORES Y PEQUEÑAS HERRAMIENTAS EN GENERAL, EQUIPO Y MATERIALES DE PREFABRICADOS PARA ARMADO CASERO (EQUIPO DE BRICOLAJE); ALAMBRES Y CABLES ELÉCTRICOS, CERRADURAS, MONTAJES Y ADORNOS, EXTINTORES, SEGADORAS DE CÉSPED

DE CUALQUIER TIPO, ETCÉTERA EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS; 74) VENTA AL POR MAYOR DE ARROZ; Para la realización de su objeto la compañía podrá ejecutar y celebrar toda clase de actos y contratos lícitos relacionados con su objeto social, así como todos los que tengan como finalidad ejercer los derechos o cumplir con las obligaciones derivadas de su existencia y de su actividad, en todas sus etapas. **CAPÍTULO SEGUNDO.- DEL CAPITAL Y DE LAS PARTICIPACIONES: ARTÍCULO QUINTO: DEL CAPITAL.-** El capital social de la compañía es de CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA (US$ 400,00), dividido en cuatrocientas (400) participaciones iguales, acumulativas e indivisibles, con un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América (US$ 1,00) cada una. **ARTÍCULO SEXTO: CERTIFICADOS DE APORTACIÓN.-** La compañía entregará a cada socio un certificado de aportación en el que constará su carácter de no negociable y el número de participaciones que por su aporte le corresponden. **ARTÍCULO SÉPTIMO: CESIÓN DE PARTICIPACIONES.-** Las participaciones de los socios son transmisibles por herencia, de conformidad con las normas legales pertinentes. Además, el socio que deseare ceder alguna o algunas de sus participaciones, antes de hacerlo deberá ofrecerlas primeramente a los actuales socios y solamente en caso de que ellos no las quisieran, podrán ofrecerlas a terceros, debiendo contar siempre, en todo caso de cesión o transferencia de participaciones, con el consentimiento unánime del capital social. **ARTÍCULO OCTAVO: DERECHOS, OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DE LOS SOCIOS.-** Los derechos, las obligaciones y las responsabilidades de los socios, son aquellas que están determinadas en las normas legales pertinentes; aquellas que establezcan las normas reglamentarias aplicables; y, las que se determinan en el

presente estatuto social. **CAPÍTULO TERCERO: DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA: ARTÍCULO NOVENO: ÓRGANOS DE GOBIERNO Y DE ADMINISTRACIÓN.-** La compañía estará gobernada por la Junta General de Socios y administrada por el Gerente General y por el Presidente, quienes ejercerán las atribuciones y cumplirán con las obligaciones establecidas en la ley y en estos estatutos. **ARTÍCULO DÉCIMO: LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS.-** La Junta General de socios es el órgano supremo de la compañía, la misma que se reunirá con el quórum y bajo las condiciones que la ley, los reglamentos y los presentes estatutos lo determinen. **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: QUÓRUM Y MAYORÍA DECISORIA.-** La junta general de socios se integrará válidamente cuando en primera convocatoria concurrieren socios que representen al menos, más del cincuenta por ciento del capital social. Si por cualquier motivo no se integrare la Junta General en primera convocatoria, se hará una segunda convocatoria, siendo suficiente en este caso el número de socios presentes, debiendo así expresarse en la referida convocatoria. Las resoluciones que adopte la Junta General de socios se tomarán por una mayoría que represente al menos, más del cincuenta por ciento del capital social suscrito concurrente a la reunión. **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS.-** Corresponde a la Junta General de socios: **a)** Designar al Presidente y al Gerente General de la compañía, fijar sus remuneraciones y removerlos de conformidad con la ley. **b)** Conocer y pronunciarse sobre los balances, estados financieros, estados de resultados; y, sobre el informe del Gerente General. **c)** Aprobar la distribución y el destino de las utilidades. **d)** La Junta General de socios podrá determinar la necesidad de nombrar funcionarios de fiscalización o una Comisión de Vigilancia, al tenor de lo dispuesto por el artículo ciento

treinta y cinco de la Ley de Compañías. **e)** Ampliar o reducir el plazo de duración de la compañía. **f)** Consentir en la cesión de participaciones y en la admisión de nuevos socios. **g)** Resolver acerca de aumentos o disminuciones del capital social, fusiones, escisiones, transformaciones, cambio de domicilio principal, cambio de denominación y en general todo lo que implique reforma o modificación al estatuto social. **h)** Decidir, previa propuesta del Gerente General, acerca de la formación de reservas especiales o facultativas. **i)** Autorizar al Gerente General de la compañía, para que constituya mandatarios de la compañía, bien sea que éstos tengan poder general o especial. **j)** Resolver y autorizar la enajenación y/o la constitución de gravámenes respecto de inmuebles propios de la compañía. También la junta general de socios deberá autorizar en forma previa la adquisición de inmuebles para la compañía. **k)** Autorizar el establecimiento y el cierre de sucursales, agencias u oficinas de la compañía, dentro o fuera del país. **l)** Resolver acerca de la amortización de las partes sociales. **m)** Resolver acerca de la disolución anticipada de la compañía. **n**) Acordar la exclusión de un socio por las causales previstas en el artículo ochenta y dos de la Ley de Compañías. **o)** Las demás que le asignen las normas legales, reglamentarias y el presente estatuto social. **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: REUNIONES Y CONVOCATORIA.-** Las reuniones de la Junta General de socios serán ordinarias o extraordinarias. Las ordinarias se efectuarán al menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores al cierre del ejercicio económico anual, previa convocatoria efectuada por el Gerente General o por el Presidente de la compañía, con el objeto de conocer los estados financieros anuales, estado de resultados del ejercicio, los informes de la administración y de fiscalización si la hubiere y decidir sobre el destino de las utilidades, también efectuar los nombramientos, promociones o

separaciones que sean necesarias para el normal funcionamiento de la compañía, así como tratar las materias que por disposición de la ley sean competencia de la junta. Las reuniones extraordinarias se efectuarán en cualquier tiempo, convocadas por el Gerente General o por el Presidente, bien sea por su propia iniciativa o a pedido del socio o socios que representen por lo menos el diez por ciento (10%) del capital social, porcentaje de representación con el que también podrán solicitar se convoque a junta general ordinaria. Las convocatorias se realizarán mediante una comunicación personal dirigida a todos y cada uno de los socios y entregada en la dirección que ellos tengan registrada en la compañía, con por lo menos ocho días de anticipación a la fecha de la reunión; y, además, las convocatorias se notificarán por correo electrónico a las direcciones que los socios registren en la compañía, en la forma prevista por las normas reglamentarias aplicables. La convocatoria determinará el lugar, día, fecha, hora y objeto de la reunión y contendrá los demás requisitos determinados por las normas legales y reglamentarias pertinentes, siendo nulas todas las resoluciones que versen sobre asuntos no puntualizados en la convocatoria. **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: REPRESENTACIÓN Y QUÓRUM DECISORIO.-** A las Juntas Generales de socios concurrirán los socios personalmente o representados por mandatarios con simple carta poder, la cual contendrá los requisitos establecidos en las normas legales y reglamentarias respectivas; o, mediante poder notarial conferido legalmente, según fuere el caso. Las decisiones se tomarán por una mayoría que represente al menos, más del cincuenta por ciento del capital social suscrito concurrente a la junta; cada participación da derecho a un voto. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. Las resoluciones de la junta general de socios son obligatorias para todos los socios, inclusive para los no asistentes o

los que votaren en contra, dejando a salvo el derecho de impugnación establecido en la ley. **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: JUNTAS UNIVERSALES.-** Cuando todos los socios se encuentren reunidos en cualquier lugar de territorio nacional, podrán decidir unánimemente reunirse en junta general sin necesidad de convocatoria, para conocer y resolver los asuntos que en forma unánime decidan. El acta de esta clase de juntas generales deberá estar firmada por todos los socios asistentes, so pena de nulidad. **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: DIRECCIÓN Y ACTAS.-** La Junta General de socios será presidida por el Presidente de la compañía y actuará como secretario el Gerente General. En caso de ausencia de los mencionados funcionarios, la junta designará un presidente y/o un secretario ad-hoc. De cada sesión debe elaborarse un acta redactada en idioma castellano. Las actas de las juntas generales de socios serán firmadas por el presidente y por el secretario; o, por quienes hayan actuado como presidente y/o secretario ad-hoc en las respectivas juntas generales de socios, según lo determinado en éste estatuto. Dichas actas serán llevadas en un libro especial y por cualquiera de los sistemas determinados en las normas legales y reglamentarias pertinentes. Las actas de las juntas generales de socios deberán contener los datos determinados por las normas legales y reglamentarias vigentes y aplicables. **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: REPRESENTACIÓN LEGAL.-** La representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, la ejercerá el Gerente General de la compañía, en forma individual y con las facultades y atribuciones establecidas en el presente estatuto, con estricto apego a las leyes, reglamentos y a las resoluciones de la junta general de socios. **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: DEL PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA.-** El Presidente de la compañía será nombrado por la Junta General de socios y durará cinco años en sus funciones, pudiendo

ser indefinidamente reelegido. Podrá ser socio o no. Continuará en sus funciones hasta ser legalmente reemplazado, aún cuando hubiere concluido el período para el cual fue nombrado. En caso de falta o ausencia temporal o definitiva lo reemplazará, con todas sus atribuciones, el Gerente General de la compañía. Si la ausencia es definitiva el mencionado reemplazo durará hasta que la junta general de socios designe al nuevo Presidente titular. **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA.-** Son principales atribuciones y deberes del Presidente de la compañía, las siguientes: **a)** Reemplazar al Gerente General de la compañía, con todas las atribuciones y deberes de dicho funcionario, en caso de falta o ausencia de éste. **b)** Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de socios, las normas legales y reglamentarias aplicables y las disposiciones del estatuto social. **c)** Presidir las reuniones de las juntas generales de socios. **d)** Suscribir en unión del Gerente General, los certificados de aportación, así como las actas de junta general de socios. **e)** Convocar a juntas generales de socios ordinarias y extraordinarias. **f)** Las demás que le impongan las disposiciones legales, reglamentarias y el presente estatuto social. Para el cumplimiento de sus atribuciones y deberes, el Presidente de la compañía observará siempre las disposiciones legales y reglamentarias pertinentes, así como las normas del presente estatuto social. **ARTÍCULO VIGÉSIMO: DEL GERENTE GENERAL.-** El Gerente General será nombrado por la Junta General de socios y durará cinco años en sus funciones, pudiendo ser indefinidamente reelegido. Podrá ser socio o no. Continuará en sus funciones hasta ser legalmente reemplazado, aún cuando hubiere concluido el período para el cual fue nombrado. En caso de falta o ausencia temporal o definitiva lo reemplazará, con todas sus atribuciones y deberes, el Presidente de la

compañía; y, si éste también estuviere ausente reemplazará al Gerente General con todas sus atribuciones y deberes la persona que la junta general de socios designe expresamente para éste efecto y por el tiempo que la junta general de socios determine. Sin perjuicio de lo anterior, si la ausencia es definitiva, el reemplazo durará hasta que la junta general de socios designe al nuevo Gerente General titular. **ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO: ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE GENERAL.-** Son principales atribuciones y deberes del Gerente General, las siguientes: **a)** Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, en forma individual. **b)** Actuar como secretario en las sesiones de las juntas generales de socios. **c)** Suscribir, conjuntamente con el Presidente de la compañía, los certificados de aportación. **d)** Suscribir, conjuntamente con el Presidente de la compañía, las actas de las juntas generales de socios. **e)** Cumplir y hacer cumplir las disposiciones legales y reglamentarias, el estatuto social y las resoluciones de la junta general de socios. **f)**Intervenir, por sí solo, en la celebración y suscripción de actos, contratos, operaciones, obligaciones y negocios que realice la compañía dentro del giro ordinario de sus actividades a fin de dar cumplimiento a su objeto social y dentro de su quehacer interno. **g)** Administrar todos los negocios de la compañía, de conformidad con las facultades constantes en la ley y en el presente estatuto, pudiendo por lo mismo manejar bajo su responsabilidad los fondos de la compañía en el giro ordinario de sus actividades, para lo que se le faculta girar, aceptar o endosar documentos de crédito tales como pagarés, letras de cambio, todo tipo de títulos valores en general, observando siempre las normas legales, reglamentarias, estatutarias y las resoluciones de la junta general de socios. **h)** Suscribir toda clase de documentos necesarios para gestiones en instituciones y dependencias públicas o privadas, inclusive documentos de aduana. **i)**

Comprar toda clase de materiales, implementos, equipos, materia prima, insumos, equipos de oficina y trabajo, suministros y los demás objetos y bienes necesarios para el giro del negocio de la compañía. **j)** Adquirir bienes inmuebles para la compañía e hipotecar, gravar y transferir el dominio de bienes inmuebles pertenecientes a la compañía, para todo lo cual requerirá autorización previa de la junta general de socios. **k)** Aceptar garantías en favor de la compañía al igual que hipotecas de bienes ajenos otorgadas en garantía de relaciones comerciales o civiles. **l)** Conferir poderes generales o especiales que tengan relación con los negocios sociales de la compañía, para lo cual deberá contar con la autorización previa de la junta general de socios. **m)** Otorgar garantías prendarias o fianzas a nombre de la compañía. **n)** Presentar a la junta general de socios un informe anual de su gestión; así como propuestas para la distribución y destino de las utilidades y para la formación de reservas. **o)** Contratar y remover legalmente a los empleados y trabajadores que fueren necesarios tanto para el quehacer interno de la compañía, como para el cumplimiento de su objeto social, siempre que dichos empleados o funcionarios no deban ser designados por otros órganos de la compañía. **p)** Vigilar que la contabilidad de la compañía se lleve en forma técnica, correcta y legal. **q)** Abrir y/o cerrar cuentas bancarias a nombre de la compañía, girar sobre ellas y/o realizar depósitos o retiros respecto de éstas; así como efectuar toda clase de inversiones y operaciones con entidades bancarias y financieras, inclusive préstamos o créditos. **r)** Presentar anualmente a la junta general de socios, el balance general de la compañía, los estados financieros y el estado de resultados de la compañía. Además, está obligado a presentar dichos documentos y la información económica y financiera que sea necesaria, cuando lo requiera la junta general de socios. **s)** Designar a los Gerentes y/o Jefes de sucursales, agencias u oficinas

que llegare a tener la compañía; removerlos conforme a la ley y fijar sus remuneraciones, deberes, facultades y obligaciones. **t)** Las demás que le impongan las disposiciones legales, reglamentarias y el presente estatuto social. Para el cumplimiento de sus atribuciones y deberes, el Gerente General observará siempre las disposiciones legales y reglamentarias pertinentes, así como las normas del presente estatuto social. **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO: FISCALIZACIÓN.-** La Junta General de Socios, bien sea ordinaria, extraordinaria o universal, podrá nombrar cuando lo considere necesario, funcionarios de fiscalización o una comisión de vigilancia al tenor de lo dispuesto en el artículo ciento treinta y cinco de la Ley de Compañías. **ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO: RESERVA LEGAL.-** La propuesta anual de distribución de utilidades contendrá necesariamente el destino de un porcentaje no menor al cinco por ciento de las utilidades netas, para la formación de la reserva legal, hasta que ésta ascienda por lo menos al veinte por ciento del capital social. **ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO: DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.-** La compañía podrá disolverse antes de cumplido el plazo de su duración, por cualquiera de las causales determinadas en la Ley de Compañías o en forma voluntaria y anticipada cuando exista resolución al respecto, tomada por la junta general de socios, conforme lo disponen las normas legales y reglamentarias correspondientes. Durante el proceso de liquidación, se observarán todas las normas legales y reglamentarias vigentes, debiendo la junta general de socios designar liquidadores cuando corresponda. En todo lo relativo a la disolución y liquidación de la compañía, se estará a lo dispuesto por las normas legales y reglamentarias pertinentes. **ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.- NORMAS APLICABLES:** Se entienden incorporadas al presente estatuto social las disposiciones pertinentes de la Ley de Compañías, Reglamentos dictados por la Superintendencia de

Compañías, Valores y Seguros; y, más normas legales y reglamentarias pertinentes, vigentes y que se llegaren a dictar; así como también las normas del Código de Comercio y Código Civil que fueren aplicables. **CUARTA.- DECLARACIONES JURAMENTADAS:** Los socios fundadores realizan las siguientes declaraciones juramentadas: UNO) El señor JOSE ANTONIO RUIZ LIMONGI, por sus propios derechos, declara bajo juramento que suscribe íntegramente doscientos cuarenta participaciones iguales, acumulativas e indivisibles, cada una de ellas con un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América; y que, pagará en numerario el valor de doscientos cuarenta dólares de los Estados Unidos de América (US$ 240,00). DOS) la señorita MARIA JOSE RUIZ LIMONGI, por sus propios derechos, declara bajo juramento que suscribe íntegramente ciento sesenta participaciones iguales, acumulativas e indivisibles, con un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América; y que, pagará en numerario el valor de ciento sesenta dólares de los Estados Unidos de América (US$ 160,00). TRES) Los socios fundadores, señores JOSE ANTONIO RUIZ LIMONGI, y MARIA JOSE RUIZ LIMONGI, cada da uno por sus propios derechos, declaran bajo juramento, que cada uno de ellos depositará sus respectivos aportes en numerario, en una de las instituciones bancarias que operan legalmente en el Ecuador. CUATRO) Los socios fundadores, señores JOSE ANTONIO RUIZ LIMONGI, y MARIA JOSE RUIZ LIMONGI, cada uno por sus propios derechos, declaran bajo juramento sobre la correcta integración del capital social al tenor de lo detallado en las cláusulas anteriores de ésta escritura; declarando, además, que la integración y distribución del capital social entre los socios de la compañía, es la siguiente: -

CUADRO DE INTERGRACION DE CAPITAL SOCIAL

SOCIO	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	NUMERO DE PARTICIPACIONES	PORCENTAJE
JOSE ANTONIO RUIZ LIMONGI		240,00	240,00	240	60%
MARIA JOSE RUIZ LIMONGI	160,00	160,00	160	40%
TOTAL		**400,00**	**400,00**	**400**	**100%**

CINCO) Los socios fundadores, señores JOSE ANTONIO RUIZ LIMONGI, y MARIA JOSE RUIZ LIMONGI cada una por sus propios derechos, declaran bajo juramento lo siguiente: 5.1. Que la compañía estará gobernada por la Junta General de Socios y administrada por el Gerente General y por el Presidente, quienes ejercerán las atribuciones y cumplirán con las obligaciones establecidas en las pertinentes normas legales, reglamentarias y en el estatuto social. 5.2. Que la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, la ejercerá el Gerente General de la compañía, en forma individual, con las facultades y atribuciones establecidas en el estatuto social, con estricto apego a las leyes, reglamentos y a las resoluciones de la junta general de socios. 5.3. Que no se ha establecido en el estatuto social la existencia de funcionarios u órganos de fiscalización, dejando la posibilidad de que la junta general de socios pueda determinar la necesidad de nombrar funcionarios de fiscalización o una comisión de vigilancia. 5.4. Que proceden a designar en la presente escritura pública de constitución, como primeros administradores de la compañía **GEETGO CIA. LTDA.**, a las siguientes personas: al señor JOSE ANTONIO RUIZ LIMONGI como Gerente General de la compañía; y, a la señorita MARIA JOSE RUIZ LIMONGI como Presidente de la compañía. 5.5. Que todos ellos, en sus calidades de socios fundadores de **GEETGO CIA. LTDA.,** conocen a cabalidad y aceptan en todas sus partes, todos y cada uno de los artículos y

disposiciones que conforman el estatuto social de la compañía, conforme a los términos que constan en el presente instrumento.- Usted, Señora Notaria, se servirá anteponer y agregar las cláusulas de estilo necesarias para la completa validez y eficacia del presente instrumento público, así como también incorporará los documentos habilitantes mencionados y conferirá las copias que se soliciten.- **HASTA AQUÍ LA MINUTA,** que queda elevada a escritura pública la misma que se encuentra firmada por la Abogada Alexandra Cajas con Matrícula Profesional número diecisiete guion dos mil dieciocho guion quinientos cincuenta y ocho del Foro de Abogados.- Para la celebración y otorgamiento de la presente escritura se observaron los preceptos legales que el caso requiere; y leída que le fue por mi el Notario al compareciente aquel se ratifica en la aceptación de su contenido y firma conmigo en unidad de acto, se incorpora al protocolo de esta Notaría la presente escritura, de todo lo cual doy fe.-

JOSE ANTONIO RUIZ LIMONGI

C.C. 1310632946

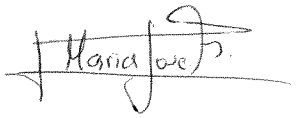

MARIA JOSE RUIZ LIMONGI

C.C. 1310632938

EL NOTARIO

DOCTOR JUAN CARLOS MORALES LASSO.

NOTARIO DECIMO QUINTO DEL CANTON QUITO.

REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES

OFICINA: QUITO

FECHA DE RESERVACIÓN: 20/08/2019 12:00 AM
NÚMERO DE RESERVA: 7855183
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 1718543760 CUZCO SAGUANO CARLOS IVAN

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **GEETGO CIA.LTDA.**

ACTIVIDAD COMPLEMENTARIA	G4630.95	VENTA AL POR MAYOR DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS, INCLUSO EL ENVASADO DE VINO A GRANEL SIN TRANSFORMACIÓN.
ACTIVIDAD COMPLEMENTARIA	G4630.99	VENTA AL POR MAYOR DE OTROS PRODUCTOS COMESTIBLES (ENLATADOS Y CONSERVAS).
ACTIVIDAD COMPLEMENTARIA	G4641.11	VENTA AL POR MAYOR DE HILOS (HILADOS), LANAS Y TEJIDOS (TELAS).
ACTIVIDAD COMPLEMENTARIA	G4641.12	VENTA AL POR MAYOR DE LENCERÍA PARA EL HOGAR CORTINAS, VISILLOS, MANTELERÍA, TOALLAS Y DIVERSOS ARTÍCULOS DOMÉSTICOS.
ACTIVIDAD COMPLEMENTARIA	G4641.22	VENTA AL POR MAYOR DE ACCESORIOS DE VESTIR GUANTES, CORBATAS, INCLUYE PARAGUAS Y TIRANTES.
ACTIVIDAD COMPLEMENTARIA	G4641.31	VENTA AL POR MAYOR DE CALZADO.
ACTIVIDAD COMPLEMENTARIA	G4649.14	VENTA AL POR MAYOR DE EQUIPOS DE ILUMINACIÓN.
ACTIVIDAD COMPLEMENTARIA	G4649.21	VENTA AL POR MAYOR DE PRODUCTOS DE PERFUMERÍA, COSMÉTICOS (PRODUCTOS DE BELLEZA) ARTÍCULOS DE USO PERSONAL (JABONES).
ACTIVIDAD COMPLEMENTARIA	G4649.22	VENTA AL POR MAYOR DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, INCLUSO VETERINARIOS.
ACTIVIDAD COMPLEMENTARIA	G4649.23	VENTA AL POR MAYOR DE PRODUCTOS MEDICINALES (NATURISTAS).
ACTIVIDAD COMPLEMENTARIA	G4649.24	VENTA AL POR MAYOR DE INSTRUMENTOS, MATERIALES MÉDICOS Y QUIRÚRGICOS, DENTALES Y ARTÍCULOS ORTOPÉDICOS.
ACTIVIDAD COMPLEMENTARIA	G4649.93	VENTA AL POR MAYOR DE MATERIAL DE PAPELERÍA, LIBROS, REVISTAS, PERIÓDICOS.
ACTIVIDAD COMPLEMENTARIA	G4649.95	VENTA AL POR MAYOR DE ARTÍCULOS DE PORCELANA, CRISTALERÍA, PLÁSTICO, ETCÉTERA; ARTÍCULOS ORNAMENTALES; CUBERTERÍA (CUBIERTOS), VAJILLA, INCLUIDO DESECHABLES.
ACTIVIDAD COMPLEMENTARIA	G4649.96	VENTA AL POR MAYOR DE ARTÍCULOS DE LIMPIEZA.
ACTIVIDAD PRINCIPAL	G4649.11	VENTA AL POR MAYOR DE ELECTRODOMÉSTICOS Y APARATOS DE USO DOMÉSTICO: REFRIGERADORAS, COCINAS, LAVADORAS, ETCÉTERA. INCLUYE EQUIPOS DE TELEVISIÓN, ESTÉREOS (EQUIPOS DE SONIDO), EQUIPOS DE GRABACIÓN Y REPRODUCTORES DE CD Y DVD, CINTAS DE AUDIO Y VIDEO CDS, DVD GRABADAS.
ACTIVIDAD COMPLEMENTARIA	G4610.01	INTERMEDIARIOS DEL COMERCIO DE MATERIAS PRIMAS AGRARIAS, ANIMALES VIVOS, MATERIAS PRIMAS TEXTILES Y PRODUCTOS
ACTIVIDAD COMPLEMENTARIA	G4610.04	INTERMEDIARIOS DEL COMERCIO DE MAQUINARIA, EQUIPO INDUSTRIAL, EMBARCACIONES Y AERONAVES.
ACTIVIDAD COMPLEMENTARIA	G4610.05	INTERMEDIARIOS DEL COMERCIO DE MUEBLES, ARTÍCULOS PARA EL HOGAR Y FERRETERÍA.
ACTIVIDAD COMPLEMENTARIA	G4610.06	INTERMEDIARIOS DEL COMERCIO DE TEXTILES, PRENDAS DE VESTIR, PELETERÍA, CALZADO Y ARTÍCULOS DE CUERO.
ACTIVIDAD COMPLEMENTARIA	G4610.07	INTERMEDIARIOS DEL COMERCIO DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS, BEBIDAS Y TABACO.

20/08/2019 12.17 PM

ACTIVIDAD COMPLEMENTARIA	G4610.09	INTERMEDIARIOS DEL COMERCIO DE PRODUCTOS DIVERSOS.
ACTIVIDAD COMPLEMENTARIA	G4620.19	VENTA AL POR MAYOR DE OTRAS MATERIAS PRIMAS AGROPECUARIAS.
ACTIVIDAD COMPLEMENTARIA	G4630.14	VENTA AL POR MAYOR DE CAFÉ, CACAO, TE Y ESPECIAS.
ACTIVIDAD COMPLEMENTARIA	G4630.92	VENTA AL POR MAYOR DE AZÚCAR, CHOCOLATE Y PRODUCTOS DE CONFITERÍA.
ACTIVIDAD COMPLEMENTARIA	G4630.21	VENTA AL POR MAYOR DE PRODUCTOS LÁCTEOS, INCLUIDO HELADOS, BOLOS, ETCÉTERA.
ACTIVIDAD COMPLEMENTARIA	G4630.23	VENTA AL POR MAYOR DE ACEITES Y GRASAS COMESTIBLES DE ORIGEN ANIMAL O VEGETAL.
ACTIVIDAD COMPLEMENTARIA	G4630.94	VENTA AL POR MAYOR DE BEBIDAS NO ALCOHÓLICAS (JUGOS, GASEOSAS, AGUA MINERAL, ETCÉTERA).
ACTIVIDAD COMPLEMENTARIA	G4630.31	VENTA AL POR MAYOR DE CARNE Y PRODUCTOS CÁRNICOS (INCLUIDAS LAS AVES DE CORRAL).
ACTIVIDAD COMPLEMENTARIA	G4630.32	VENTA AL POR MAYOR DE CAMARÓN Y LANGOSTINOS.
ACTIVIDAD COMPLEMENTARIA	G4630.33	VENTA AL POR MAYOR DE PESCADO, CRUSTÁCEOS, MOLUSCOS Y PRODUCTOS DE LA PESCA.
ACTIVIDAD COMPLEMENTARIA	G4630.91	VENTA AL POR MAYOR DE ARROZ.
ACTIVIDAD COMPLEMENTARIA	G4641.21	VENTA AL POR MAYOR DE PRENDAS DE VESTIR, INCLUIDAS PRENDAS (ROPA) DEPORTIVAS.
ACTIVIDAD COMPLEMENTARIA	G4649.97	VENTA AL POR MAYOR DE RELOJES, JOYAS Y BISUTERÍA.
ACTIVIDAD COMPLEMENTARIA	G4649.99	VENTA AL POR MAYOR DE OTROS ARTÍCULOS DE USO DOMESTICO: JUEGOS Y JUGUETES, INSTRUMENTOS MUSICALES Y PARTITURAS, ETCÉTERA.
ACTIVIDAD COMPLEMENTARIA	G4651.01	VENTA AL POR MAYOR DE COMPUTADORAS Y EQUIPO PERIFÉRICO.
ACTIVIDAD COMPLEMENTARIA	G4651.02	VENTA AL POR MAYOR DE PROGRAMAS INFORMÁTICOS (SOFTWARE).
ACTIVIDAD COMPLEMENTARIA	G4652.01	VENTA AL POR MAYOR DE VÁLVULAS Y TUBOS ELECTRÓNICOS, DISPOSITIVOS DE SEMICONDUCTORES, MICROCHIPS, CIRCUITOS INTEGRADOS Y DE IMPRESIÓN.
ACTIVIDAD COMPLEMENTARIA	G4652.02	VENTA AL POR MAYOR DE TELÉFONOS Y EQUIPOS DE COMUNICACIÓN.
ACTIVIDAD COMPLEMENTARIA	G4652.03	VENTA AL POR MAYOR DE CINTAS Y DISQUETES Y DISCOS MAGNÉTICOS Y ÓPTICOS (CD, DVD) DE SONIDO Y DE VÍDEO NO GRABADAS.
ACTIVIDAD COMPLEMENTARIA	G4653.01	VENTA AL POR MAYOR DE MAQUINARIA Y EQUIPO AGROPECUARIOS: ARADOS, ESPARCIDORAS DE ESTIÉRCOL, SEMBRADORAS, COSECHADORAS, TRILLADORAS, MÁQUINAS DE ORDEÑAR, MÁQUINAS UTILIZADAS EN LA AVICULTURA Y LA APICULTURA, TRACTORES UTILIZADOS EN ACTIVIDADES AGROPECUARIAS Y SILVÍCOLAS, SEGADORAS DE CÉSPED DE TODO TIPO, ETCÉTERA.
ACTIVIDAD COMPLEMENTARIA	G4659.11	VENTA AL POR MAYOR DE MAQUINARIA Y EQUIPO DE OFICINA: CALCULADORA, MÁQUINAS DE ESCRIBIR, CONTADORA DE MONEDAS, EXCEPTO COMPUTADORAS Y EQUIPO INFORMÁTICO.
ACTIVIDAD COMPLEMENTARIA	G4659.21	VENTA AL POR MAYOR DE MÁQUINAS HERRAMIENTA CONTROLADAS O NO POR COMPUTADORA PARA LA INDUSTRIA TEXTIL, CUERO Y OTRAS INDUSTRIAS, INCLUYE LA VENTA AL POR MAYOR DE SUS PARTES Y PIEZAS.
ACTIVIDAD COMPLEMENTARIA	G4659.23	VENTA AL POR MAYOR DE MÁQUINAS Y HERRAMIENTAS PARA LA METALURGIA; INCLUYE PARTES Y PIEZAS.
ACTIVIDAD COMPLEMENTARIA	G4659.93	VENTA AL POR MAYOR DE EQUIPO ELÉCTRICO COMO: MOTORES ELÉCTRICOS, TRANSFORMADORES, (INCLUYE BOMBAS PARA LÍQUIDOS), CABLES, CONMUTADORES Y DE OTROS TIPOS DE EQUIPO DE INSTALACIÓN DE USO INDUSTRIAL.
ACTIVIDAD COMPLEMENTARIA	G4659.94	VENTA AL POR MAYOR DE EQUIPO MÉDICO Y EQUIPO DE LABORATORIO.
ACTIVIDAD COMPLEMENTARIA	G4659.95	VENTA AL POR MAYOR DE EQUIPO DE SEGURIDAD.
ACTIVIDAD COMPLEMENTARIA	G4659.99	VENTA AL POR MAYOR DE MÁQUINAS HERRAMIENTA DE CUALQUIER TIPO Y PARA CUALQUIER MATERIAL: MADERA, ACERO, ETCÉTERA. LA VENTA DE OTROS TIPOS DE MAQUINARIA N.C.P. PARA USO EN LA INDUSTRIA, EL COMERCIO, LA NAVEGACIÓN Y OTROS SERVICIOS. INCLUYE VENTA AL POR MAYOR DE ROBOTS PARA CADENAS DE MONTAJE, ARMAS, ETCÉTERA.
ACTIVIDAD COMPLEMENTARIA	G4663.12	VENTA AL POR MAYOR DE PINTURA, BARNICES Y LACAS.
ACTIVIDAD COMPLEMENTARIA	G4663.21	VENTA AL POR MAYOR DE ARTÍCULOS DE FERRETERÍAS Y CERRADURAS: MARTILLOS, SIERRAS, DESTORNILLADORES, Y OTRAS HERRAMIENTAS DE MANO, ACCESORIOS Y DISPOSITIVOS; CAJAS FUERTES, EXTINTORES.
ACTIVIDAD COMPLEMENTARIA	G4663.23	VENTA AL POR MAYOR DE EQUIPO SANITARIO Y FONTANERÍA (BAÑERAS, INODOROS, LAVABOS TOCADORES Y OTRA PORCELANA SANITARIA) INCLUYE ARTÍCULOS PARA LA INSTALACIÓN SANITARIA: TUBOS, TUBERÍAS, ACCESORIOS, GRIFOS, DERIVACIONES, CONEXIONES, TUBERÍAS DE CAUCHO, ETCÉTERA.

ACTIVIDAD COMPLEMENTARIA	G4669.11	VENTA AL POR MAYOR DE PRODUCTOS QUÍMICOS INDUSTRIALES: ANILINA, TINTA DE IMPRESIÓN, ACEITES ESENCIALES, GASES INDUSTRIALES (OXÍGENO), PEGAMENTO QUÍMICO, COLORANTES, RESINA SINTÉTICA, METANOL, PARAFINA, AROMATIZANTES Y POTENCIADORES DEL SABOR, SODA CÁUSTICA, SAL INDUSTRIAL, ÁCIDOS Y SULFUROS, DERIVADOS DE
ACTIVIDAD COMPLEMENTARIA	G4669.12	VENTA AL POR MAYOR DE ABONOS Y PRODUCTOS QUÍMICOS DE USO AGRÍCOLA.
ACTIVIDAD COMPLEMENTARIA	G4669.21	VENTA AL POR MAYOR DE MATERIALES PLÁSTICOS EN FORMAS PRIMARIAS, CAUCHO, FIBRAS TEXTILES, ETCÉTERA.
ACTIVIDAD COMPLEMENTARIA	G4690.00	VENTA AL POR MAYOR DE DIVERSOS PRODUCTOS SIN ESPECIALIZACIÓN.
ACTIVIDAD COMPLEMENTARIA	G4711.01	VENTA AL POR MENOR DE GRAN VARIEDAD DE PRODUCTOS EN TIENDAS, ENTRE LOS QUE PREDOMINAN, LOS PRODUCTOS ALIMENTICIOS, LAS BEBIDAS O EL TABACO, COMO PRODUCTOS DE PRIMERA NECESIDAD Y VARIOS OTROS TIPOS DE PRODUCTOS, COMO PRENDAS DE VESTIR, MUEBLES, APARATOS, ARTÍCULOS DE FERRETERÍA, COSMÉTICOS,
ACTIVIDAD COMPLEMENTARIA	G4711.02	VENTA AL POR MENOR DE GRAN VARIEDAD DE PRODUCTOS EN SUPERMERCADOS, ENTRE LOS QUE PREDOMINAN, LOS PRODUCTOS ALIMENTICIOS, LAS BEBIDAS O EL TABACO, COMO PRODUCTOS DE PRIMERA NECESIDAD Y VARIOS OTROS TIPOS DE PRODUCTOS, COMO PRENDAS DE VESTIR, MUEBLES, APARATOS, ARTÍCULOS DE FERRETERÍA, COSMÉTICOS, ETCÉTERA.
ACTIVIDAD COMPLEMENTARIA	G4719.00	VENTA AL POR MENOR DE GRAN VARIEDAD DE PRODUCTOS ENTRE LOS QUE NO PREDOMINAN LOS PRODUCTOS ALIMENTICIOS, LAS BEBIDAS O EL TABACO, ACTIVIDADES DE VENTA DE: PRENDAS DE VESTIR, MUEBLES, APARATOS, ARTÍCULOS DE FERRETERÍA, COSMÉTICOS, ARTÍCULOS DE JOYERÍA Y BISUTERÍA, JUGUETES, ARTÍCULOS DE DEPORTE, ETCÉTERA.
ACTIVIDAD COMPLEMENTARIA	G4721.01	VENTA AL POR MENOR DE FRUTAS, LEGUMBRES Y HORTALIZAS FRESCAS O EN CONSERVA EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS.
ACTIVIDAD COMPLEMENTARIA	G4721.09	VENTA AL POR MENOR DE OTROS PRODUCTOS ALIMENTICIOS EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS.
ACTIVIDAD COMPLEMENTARIA	G4730.02	VENTA AL POR MENOR DE PRODUCTOS LUBRICANTES Y REFRIGERANTES PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES EN ESTABLECIMIENTOS
ACTIVIDAD COMPLEMENTARIA	G4741.11	VENTA AL POR MENOR DE COMPUTADORAS Y EQUIPO PERIFÉRICO COMPUTACIONAL EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS.
ACTIVIDAD COMPLEMENTARIA	G4741.12	VENTA AL POR MENOR DE PROGRAMAS INFORMÁTICOS NO PERSONALIZADOS, INCLUIDOS VIDEOJUEGOS, INCLUYE CONSOLAS DE VIDEOJUEGOS EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS.
ACTIVIDAD COMPLEMENTARIA	G4741.13	VENTA AL POR MENOR DE EQUIPOS DE TELECOMUNICACIONES: CELULARES, TUBOS ELECTRÓNICOS, ETCÉTERA. INCLUYE PARTES Y PIEZAS EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS.
ACTIVIDAD COMPLEMENTARIA	G4742.00	VENTA AL POR MENOR DE EQUIPOS DE: RADIO, TELEVISIÓN Y ESTEREOFÓNICOS, REPRODUCTORES Y GRABADORES DE CD Y DVD EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS.
ACTIVIDAD COMPLEMENTARIA	G4752.01	VENTA AL POR MENOR DE ARTÍCULOS DE FERRETERÍA: MARTILLOS, SIERRAS, DESTORNILLADORES Y PEQUEÑAS HERRAMIENTAS EN GENERAL, EQUIPO Y MATERIALES DE PREFABRICADOS PARA ARMADO CASERO (EQUIPO DE BRICOLAJE); ALAMBRES Y CABLES ELÉCTRICOS, CERRADURAS, MONTAJES Y ADORNOS, EXTINTORES, SEGADORAS DE CÉSPED DE CUALQUIER TIPO, ETCÉTERA EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS.
ACTIVIDAD COMPLEMENTARIA	G4761.03	VENTA AL POR MENOR DE ARTÍCULOS DE OFICINA Y PAPELERÍA COMO LÁPICES, BOLÍGRAFOS, PAPEL, ETCÉTERA, EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS.
ACTIVIDAD COMPLEMENTARIA	G4771.11	VENTA AL POR MENOR DE PRENDAS DE VESTIR Y PELETERÍA EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS.
ACTIVIDAD COMPLEMENTARIA	G4772.01	VENTA AL POR MENOR DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS.
ACTIVIDAD COMPLEMENTARIA	G4772.03	VENTA AL POR MENOR DE INSTRUMENTOS Y APARATOS MEDICINALES Y ORTOPÉDICOS EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS.
ACTIVIDAD COMPLEMENTARIA	G4772.05	VENTA AL POR MENOR DE PERFUMES, ARTÍCULOS COSMÉTICOS Y DE USO PERSONAL EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS (PAÑALES).
ACTIVIDAD COMPLEMENTARIA	G4773.22	VENTA AL POR MENOR DE FERTILIZANTES, BALANCEADOS Y ABONOS EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS.
ACTIVIDAD COMPLEMENTARIA	G4782.00	VENTA AL POR MENOR DE PRODUCTOS TEXTILES, PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO EN PUESTOS DE VENTA Y MERCADOS.
ACTIVIDAD COMPLEMENTARIA	G4791.00	VENTA AL POR MENOR DE CUALQUIER TIPO DE PRODUCTO POR CORREO, POR INTERNET, INCLUIDO SUBASTAS POR INTERNET, CATÁLOGO, TELÉFONO, TELEVISIÓN Y ENVIÓ DE PRODUCTOS AL CLIENTE.
ACTIVIDAD COMPLEMENTARIA	G4799.01	VENTA AL POR MENOR DE CUALQUIER TIPO DE PRODUCTO NO REALIZADA EN ALMACENES NI PUESTOS DE MERCADO: VENTA DIRECTA O POR VENDEDORES A DOMICILIO INCLUIDO LA VENTA MEDIANTE MÁQUINAS EXPENDEDORAS, ETCÉTERA.

ACTIVIDAD COMPLEMENTARIA G4540.01 VENTA DE MOTOCICLETAS, INCLUSO CICLOMOTORES (VELOMOTORES), TRICIMOTOS.

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL **01/10/2019 12:00 AM**

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

Gladys Y. de Escobar

DRA. GLADYS YUGCHA DE ESCOBAR
SECRETARIA GENERAL

20/08/2019 12.17 PM

REPÚBLICA DEL ECUADOR
Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

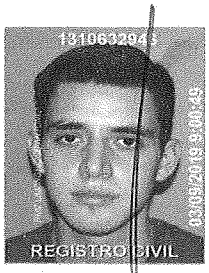

Número único de identificación: 1310632946

Nombres del ciudadano: RUIZ LIMONGI JOSE ANTONIO

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/PORTOVIEJO/PORTOVIEJO

Fecha de nacimiento: 22 DE JULIO DE 1995

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: No Registra

Fecha de Matrimonio: No Registra

Nombres del padre: RUIZ ILLESCAS JOSE ANTONIO

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: LIMONGI ANDRADE JUDITH SANDRA LORENA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 27 DE OCTUBRE DE 2016

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 3 DE SEPTIEMBRE DE 2019
Emisor: CECILIA DEL ROCIO REYES FIGUEROA - PICHINCHA-QUITO-NT 15 - PICHINCHA - QUITO

N° de certificado: 192-256-73798

192-256-73798

Lcdo. Vicente Taiano G.
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

La institución o persona ante quien se presente este certificado deberá validarlo en:**https://virtual.registrocivil.gob.ec**, conforme a la LOGIDAC Art. 4, numeral 1 y a la LCE. Vigencia del documento 1 validación o 1 mes desde el día de su emisión. En caso de presentar inconvenientes con este documento escriba a **enlinea@registrocivil.gob.ec**

INFORMACIÓN ADICIONAL DEL CIUDADANO

NUI: 1310632946

Nombre: RUIZ LIMONGI JOSE ANTONIO

1. Información referencial de discapacidad:

Mensaje: No se encontró persona con discapacidad %

1.- La información del carné de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONADIS en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información

Información certificada a la fecha: 3 DE SEPTIEMBRE DE 2019

Emisor: CECILIA DEL ROCIO REYES FIGUEROA - PICHINCHA-QUITO-NT 15 - PICHINCHA - QUITO

N° de certificado: 190-256-73803

190-256-73803

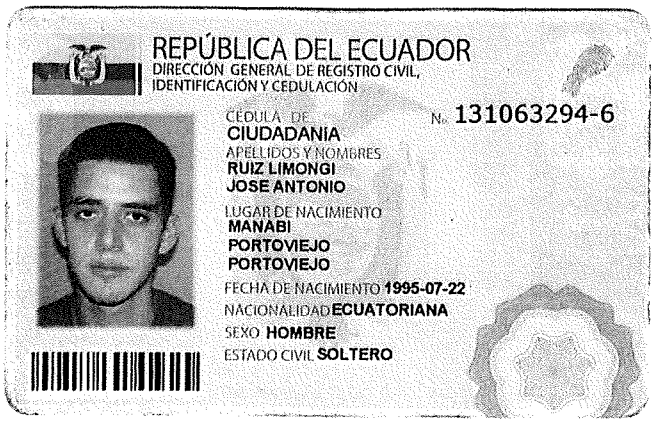

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA N° 131063294-6
APELLIDOS Y NOMBRES
RUIZ LIMONGI
JOSE ANTONIO
LUGAR DE NACIMIENTO
MANABI
PORTOVIEJO
PORTOVIEJO
FECHA DE NACIMIENTO 1995-07-22
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO HOMBRE
ESTADO CIVIL SOLTERO

IGM 16 08 578 01

INSTRUCCIÓN SUPERIOR
PROFESIÓN / OCUPACIÓN ESTUDIANTE
E2443V4442
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
RUIZ ILLESCAS JOSE ANTONIO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
LIMONGI ANDRADE JUDITH SANDRA LORENA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2016-10-27
FECHA DE EXPIRACIÓN
2026-10-27
DIRECTOR GENERAL
FIRMA DEL CEDULADO
001199378

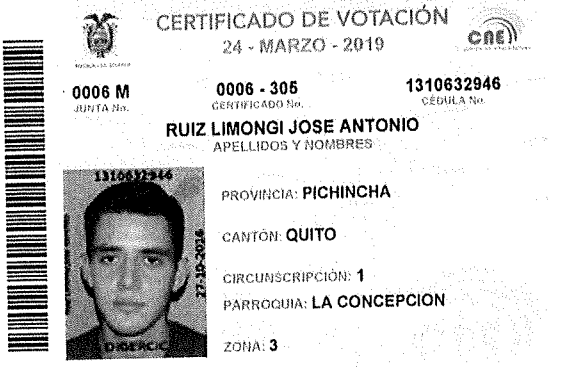

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
24 - MARZO - 2019
CNE

0006 M
JUNTA No.
0006 - 305
CERTIFICADO No.
1310632946
CÉDULA No.

RUIZ LIMONGI JOSE ANTONIO
APELLIDOS Y NOMBRES

PROVINCIA: PICHINCHA
CANTÓN: QUITO
CIRCUNSCRIPCIÓN: 1
PARROQUIA: LA CONCEPCION
ZONA: 3

NOTARIA DECIMA QUINTA DEL CANTON QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del Art. 18 de la Ley Notarial, doy fé que la COPIA que antecede es igual al documento presentado ante mi
Quito, - 3 SET. 2019

Dr. Juan Carlos Morales Lasso
NOTARIA DÉCIMA QUINTA DEL CANTON QUITO

INFORMACIÓN ADICIONAL DEL CIUDADANO

NUI: 1310632938

Nombre: RUIZ LIMONGI MARIA JOSE

1. Información referencial de discapacidad:

Mensaje: No se encontró persona con discapacidad %

1.- La información del carné de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONADIS en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información

Información certificada a la fecha: 3 DE SEPTIEMBRE DE 2019

Emisor: CECILIA DEL ROCIO REYES FIGUEROA - PICHINCHA-QUITO-NT 15 - PICHINCHA - QUITO

N° de certificado: 197-256-73866

197-256-73866

REPÚBLICA DEL ECUADOR
Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cedulación

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

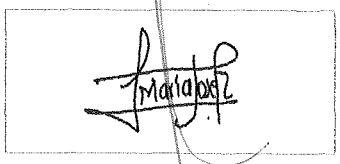

Número único de identificación: 1310632938

Nombres del ciudadano: RUIZ LIMONGI MARIA JOSE

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/PORTOVIEJO/PORTOVIEJO

Fecha de nacimiento: 2 DE ENERO DE 1992

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: No Registra

Fecha de Matrimonio: No Registra

Nombres del padre: RUIZ ILLESCAS JOSE ANTONIO

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: LIMONGI ANDRADE JUDITH SANDRA LORENA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 28 DE AGOSTO DE 2015

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 3 DE SEPTIEMBRE DE 2019

Emisor: CECILIA DEL ROCIO REYES FIGUEROA - PICHINCHA-QUITO-NT 15 - PICHINCHA - QUITO

N° de certificado: 194-256-73839

194-256-73839

Lcdo. Vicente Taiano G.
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

La institución o persona ante quien se presente este certificado deberá validarlo en:**https://virtual.registrocivil.gob.ec**, conforme a la LOGIDAC Art. 4, numeral 1 y a la LCE. Vigencia del documento 1 validación o 1 mes desde el día de su emisión. En caso de presentar inconvenientes con este documento escriba a **enlinea@registrocivil.gob.ec**

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANIA   Nº 131063293-8
APELLIDOS Y NOMBRES
RUIZ LIMONGI
MARIA JOSE
LUGAR DE NACIMIENTO
MANABI
PORTOVIEJO
PORTOVIEJO
FECHA DE NACIMIENTO 1992-01-02
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL SOLTERO

INSTRUCCIÓN
SUPERIOR
PROFESIÓN / OCUPACIÓN
ESTUDIANTE
E1133I1222
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
RUIZ ILLESCAS JOSE ANTONIO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
LIMONGI ANDRADE JUDITH SANDRA LORENA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2015-08-28
FECHA DE EXPIRACIÓN
2025-08-28

DIRECTOR GENERAL   FIRMA DEL CEDULADO

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
24 - MARZO - 2019
CNE

0008 F	0008 - 131	1310632938
JUNTA No.	CERTIFICADO No.	CEDULA No.

RUIZ LIMONGI MARIA JOSE
APELLIDOS Y NOMBRES

PROVINCIA: PICHINCHA
CANTÓN: QUITO
CIRCUNSCRIPCIÓN: 1
PARROQUIA: LA CONCEPCION
ZONA: 3

NOTARIA DECIMA QUINTA DEL CANTON QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del Art. 18 de la Ley Notarial, doy fé que la COPIA que antecede es igual al documento presentado ante mi
Quito, - 3 SET. 2019

Dr. Juan Carlos Morales Lasso
NOTARIA DECIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO

SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA **PRIMERA** COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA **GEETGO CIA. LTDA.** DEBIDAMENTE FIRMADA Y SELLADA EN QUITO A 3 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

EL NOTARIO

DR. JUAN CARLOS MORALES LASSO
NOTARIO DECIMO QUINTO DEL CANTON QUITO

NOTARIA 15 QUITO
308967